



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

EXPEDIENTE: 11/2024 A-SEA
RECURSO: APELACIÓN (LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS)

MAGISTRADO PONENTE: AVELINO BRAVO
CACHO

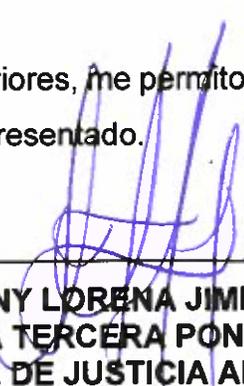
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA
SALA SUPERIOR DE 12 DOCE DE JUNIO DE
2024 DOS MIL VEINTICUATRO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco me permito formular el siguiente voto particular razonado, toda vez que, a juicio de la suscrita, **el recurso de apelación interpuesto por el Titular de la Auditoria Superior del Estado si es procedente** en términos del artículo 60 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Lo anterior, sin que dicha porción normativa se entienda contraria a la ley general, toda vez que, de conformidad con el artículo 221, precisamente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fue intención del Congreso de la Unión, que las legislaturas locales establecieran la forma en que la Contraloría del Estado, los Órganos Internos de Control y las Entidades Fiscalizadoras, pudieran tener acceso a un medio de defensa.

Por los razonamientos anteriores, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto presentado.


DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA